

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono núm. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordena por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:
Calle de Victorio, 1 y Paco, 1.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 1.º Abril 1890.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.812.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera y segunda verificadas ante el Alcalde de Alhama, para la enajenación de los espartos de los montes públicos de dicho pueblo; he acordado que el día 14 de Abril próximo á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una tercera licitación, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de trescientas pesetas.

Murcia 31 de Marzo de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.819.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.395.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Martínez Velasco, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 15 de Enero último, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada *Asunción*, de mineral de hierro, sita en término de esta capital y en paraje que llaman monte de la Cueva, enclavada en la huerta de la misma, partido del Esparragal; lindando por O., con la vereda; S., con la misma, y E. y N., con monte del Estado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 18 del citado Enero, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la esquina O. de la casa de Juan Antonio Muñoz, que está

lindando con el camino; desde él en dirección N. O., se medirán 400 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda N. E., 100; segunda á tercera S. O., 300; tercera á cuarta N. E., 600; cuarta á quinta S. E., 100, y quinta á sexta S. O., 700 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Abril de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Tercera sección.

Número 1.800.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 13 de Marzo de 1890.

Presidencia del Sr. Parrá.

Con asistencia de los Sres. Abellán, González, Cándido y Marín.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Quedó enterada la Comisión de que los mozos José Sánchez Pérez y Juan Lozano Lozano del alistamiento de de Fortuna para el actual reemplazo, han depositado 2.000 pesetas cada uno para responder ó su responsabilidad de quintas.

Se acuerda informar al Sr. Gobernador que procede dispense su aprobación á los proyectos formados por los Arquitectos municipales para la construcción de los cementerios de la Ñora y Monteagudo del término municipal de Murcia, estableciendo como condición, que antes de proceder á la ejecución de las obras del primero de dichos cementerios, se eleve á escritura pública el contrato de compra del terreno en que ha de situarse.

La Comisión acordó conminar con 100 pesetas de multa á los Alcaldes de varios Ayuntamientos de la provincia si en el término de cuatro días no remiten las cuentas generales documentadas del año económico 1888-89.

Se aprueba la cuenta de los gastos ocasionados en la Cárcel de Audiencia de esta capital correspondiente al mes de Febrero último y que se abone su importe en la forma establecida.

También se acuerda se pregunte al Director de la Casa de Misericordia si el rematante del instrumental de la banda de música ha entregado los dos instrumentos y demás accesorios que faltaban y si se ha notado algún defecto en los demás entregados primitivamente.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Parra Ossorio.—El Secretario, José Ledesma

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 20 de Marzo de 1890.

Presidencia del Sr. Parrá.

Con asistencia de los Sres. Abellán, González y Cándido.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Conforme con lo determinado por la ley, acuerda la Comisión proponer al Sr. Gobernador el siguiente señalamiento de los días en que han de presentarse ante la misma, los interesados en el reemplazo de 1890 y revisiones de los de 1889, 1888 y 1887.

A las ocho de la mañana.

Día 1.º de Abril.—1.º, 2.º y 3.º sección de Murcia.

Día 2.—4.º, 5.º, y 6.º de Murcia.

Día 5.—7.º de Murcia, Abanilla y Alhama.

Día 7.—Aguilas, Alguazas, Albu-deite, Aledo, Campos, Ceutí, Cotillas y Villanueva.

Día 8.—Beniel, Blanca, Caravaca, Librilla, Calasparra y Moratalla.

Día 9.—Cieza, Lorquí, Pinatar, Fortuna, Ojós y Ulea.

Día 10.—Alcantarilla, Archena, Bullas, Ricote y San Javier.

Día 11.—Pacheco, Pliego, Molina y La Unión.

Día 12.—Fuente-álamo, Abarán, Jumilla y Cehegín.

Día 13.—Mazarrón, Totana, Mula y 6.º de Cartagena.

Día 14.—1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de Cartagena y Yecla.

Día 15.—1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de Lorca.

Reemplazos de 1889, 1888 y 1887.

Día 16.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º de Murcia.

Día 17.—5.º, 6.º, 7.º de Murcia, Albu-deite y Aledo.

Día 18.—Aguilas, Alguazas, Calasparra, Beniel, Ceutí y Cotillas.

Día 19.—Abanilla, Alhama, Blanea, Fortuna y Lorquí.

Día 21.—Caravaca, Librilla, Bullas, Pinatar, Ojós y Ricote.

Día 22.—Cieza, Alcantarilla, Archena, Pliego, Campos, Ulea y Villanueva

Día 23.—Fuente-álamo, Molina, Mazarrón y San Javier.

Día 24.—Moratalla, Pacheco, Mula y Cehegín.

Día 25.—Abarán, Jumilla y La Unión

Día 26.—Yecla y 1.º, 2.º y 6.º de Cartagena.

Día 28.—3.º, 4.º y 5.º de Cartagena.

Día 29.—1.º, 2.º y 3.º de Lorca.

Día 30.—4.º y 5.º de Lorca y Totana.

La Comisión quedó enterada de los estados en que constan los víveres consumidos durante el mes de Febrero último en las Casas de Misericordia y de Expósitos.

Igualmente quedó enterada de que por D. Vicente Pérez Callejas como Albacea testamentario de D.º Carmez Marco Vivar, ha ingresado en la referida Casa de Misericordia 500 pesetas para pago del legado que dicha señora dejó en su testamento.

Se acuerda nombrar Maestro auxiliar de la escuela de la Casa de Misericordia á D. José María Escaby Marín con el haber anual de 912.50 pesetas.

Asimismo acordó se entregue á Joaquina García en concepto de madre y legal representante de los menores hijos legítimos de Francisco Cano Moreno, las cartas de pago que acreditan el depósito constituido para responder del buen cumplimiento del servicio de bagajes en la villa de Cieza en los años 1887 á 88 y 1888 á 89.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Parra Ossorio.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 21 de Marzo de 1890.

Presidencia del Sr. Parrá.

Con asistencia de los Sres. Cándido, Abellán y González.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1889.

Lorca, segunda sección.

95 Mateo Montes Bravo; pendiente de justificar la excepción de hermano en el ejército, lo verifica, soldado con-

cional y que se comuniquen este acuerdo á quien corresponda.

Reemplazo de 1888.

Alhama.

31 Juan Serrano Ruiz; pendiente de justificar la excepción de tener dos hermanos en el ejército, no ha sido citado, que lo sea para el 29 del actual.

Reemplazo de 1889.

Cartagena, primera sección.

163 Juan de Dios García Martínez; se acuerda absolverle de la nota de prófugo y que se incorpore á los mozos del llamamiento inmediato, comunicándose este acuerdo á la zona y al Ayuntamiento.

Reemplazo de 1878.

Murcia, tercer distrito.

4 Juan Orenes García; capturado como prófugo, resulta que fué excluido por corto de talla en el Ayuntamiento en el año de su reemplazo y no reclamado, acuerda la Comisión absolverle de la nota de prófugo y se le ponga en libertad.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Parra Ossorio.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 22 de Marzo de 1890.

Presidencia del Sr. Parra.

Con asistencia de los Sres. González, Abellán y Cándido.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acuerda que la instancia en que Juan Gómez Molina denuncia á Leandro López García, se remita al Alcalde de Ricote, para que instruya el expediente que determina la ley de Reclutamiento, y que se llame la atención del citado Alcalde acerca de la partida de bautismo que presenta el denunciante.

La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador las cuentas del año 1888-89 de Caravaca y La Unión, para que con su propio informe las eleve al Tribunal de las del Reino á su aprobación definitiva.

Asimismo acuerda dar por subsanados los reparos del 1 al 27 de las cuentas de 1886-87 de Moratalla, formándose nuevo pliego de las demás, que se remitirán á los cuentadantes para que los contesten en el plazo de 30 días, ó subsanen en el mismo plazo sus defectos.

Del mismo modo acordó se manifieste al Sr. Gobernador, que para poder informar en el expediente de registro de la mina «Los Dos», sita en este término municipal, se necesita el informe del Ingeniero sobre el reconocimiento del terreno controvertido y manifieste si perteneció ó no á las concesiones «Carmen» y «La Purísima»; como que se haga constar la fecha en que se hizo el registro de las minas «Treinta y Seis» y «Treinta y Siete».

Se concedió pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expósitos de esta ciudad á la niña María Dolores Jiménez Sánchez y á uno de los hijos gemelos de Josefa Manuel Segura.

Se concedió asimismo ingreso en la

Casa de Misericordia á Bartolomé y Mariano Sánchez López.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Parra Ossorio.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Número 1.695.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN II

PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN

RELACIÓN de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis en el concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1888-89, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se remiten á Tierra Santa con esta fecha.

Fecha en que se hace efectiva.	DIÓCESIS	NOMBRE DEL COMISARIO	Casa á cuyo cargo viene el giro.	Ptas. Cts.
7 Julio 1888	Sevilla.	D. Benito Moro y Recio.	Entrega el mismo á la mano.	503 »
2 Agosto »	Segorbe.	» Galo Almonacid.	Letra Cj á Demetrio Almonacid.	86 »
6 Septiem. »	Oviedo.	» Pedro Fernández Canja.	Entrega D. Adela Fernández.	25 »
6 Octubre »	Madrid.	» Luís Sánchez, Guarda-almacén.	Limosnas en el primer trimestre de 1888-89.	23 »
21 Noviem. »	Idem.	» Testamentarios del Duque de Villahermosa.	Limosna, entrega á la mano.	250 »
7 Diciemb. »	Santiago de Cuba.	D. José Trinidad Rodríguez.	Entrega á la mano D. Enrique Sancho.	221 25
28 » »	Santiago.	» Ricardo Rodríguez.	Cj á Najera, Pelayo y Compañía.	320 »
31 » »	Madrid.	» Luís Sánchez, Guarda-almacén	Por limosnas en el segundo trimestre de 1888-89.	80 »
5 Enero 1889	Lérida.	» José Taña.	Entrega por cuenta de éste D. Luís Salván.	46 10
10 » »	Cádiz.	» Félix Soto.	Cj al Giro mutuo.	98 39
11 » »	Valencia.	» Pascual Torrent.	» á Alejandro Bacqué.	5565 75
» » »	Pamplona.	» Juan Cortijo.	» al Banco de España.	5200 »
» » »	Zaragoza.	» Vicente Agustín Pardo.	» al idem id.	386 »
» » »	Tudela.	» Pablo García.	En un billete del Banco.	25 »
15 » »	Salamanca.	» Juan Antonio Vicente Bajo.	En un id. de 100 pesetas y 15 en sellos.	115 »
» » »	Canarias.	» Juan José Hidalgo.	Idem id. de 25 id. y 50 céntimos en sellos.	25 50
16 » »	Vitoria.	» Andrés González Suso.	Cj á Sres. Urquijo y Compañía.	3183 »
19 » »	Teruel.	» Angel Herrero.	Entrega por cuenta de éste D. J. Herrero Pinto.	198 65
21 » »	Toledo.	» Pedro Goy Garrote.	Idem id. el Coude de Valencia de D. Juan.	340 »
24 » »	Granada.	» Marcelino Toledo.	Cj á Pérez Peracinas.	Ps. 620 64
» » »	Idem.	» Idem.	» á Clemente Revillas.	» 459 36
» » »	Madrid.	D. Teresa García.	Limosna voluntaria para Tierra Santa.	15 »
30 » »	Orihuela.	D. Antonio Murcia.	Cj á M. S. Muniesa.	755 »
1.º Febrero »	Toledo.	» Pedro Goy Garrote.	» Banco de España.	1247 75
» » »	Menorca.	» José Moll.	» á E. Saiz é hijos.	292 54
4 » »	Ceuta.	» Antonio de los Reyes.	» al Giro mutuo.	3 »
» » »	Guadix.	» José Fernández.	» Idem id.	60 »
» » »	Valladolid.	» Agustín María Bello.	» Idem id.	82 »
» » »	Ciudad Real.	» Vicente Ruiz Hidalgo.	» Idem id.	250 »
» » »	Santander.	» Francisco María Barrocal.	» al Banco de España.	405 20
14 » »	Portega.	» Francisco Vilaret.	» al Giro mutuo.	104 »
» » »	Ciudad-Rodrigo.	» José González Sistiaga.	» Idem id.	221 »
20 » »	Burgos.	» José María Pradales.	» E. Rolland é hijos.	25 »
23 » »	Madrid.	» Luis de la Cámara.	Entrega á la mano como limosna.	25 »
» » »	Idem.	» Rafael Fernández.	Idem id. id.	276 »
27 » »	Mondoñedo.	» Julián Hervás.	Idem D. Manuel Silva.	25 »
7 Marzo »	Madrid.	Entrega D. Rafael Fernández.	Limosnas para Tierra Santa.	25 »
» » »	Idem.	Id. » Luis de la Cámara.	Idem id. id.	25 »
» » »	Idem.	Id. » Carlos Odrizola.	Idem id. id.	1500 »
8 Marzo »	Málaga.	D. Manuel Trullenque.	Cj al Banco de España.	25 »
9 » »	Madrid.	» Carlos Odrizola.	Limosnas para Tierra Santa.	467 90
14 » »	Puerto-Rico.	» Miguel Herrero.	Cj P. Alfaro y Compañía.	10397 40
15 » »	Habana.	» Pedro Martín y Martín.	» P. Pastor Ojero.	500 »
20 » »	Sevilla.	» Benito Moro.	Entrega á la mano D. Manuel Marrón.	25 »
30 » »	Madrid.	Entrega D. Francisco Tomiedes.	Por cuenta de D. Manuel López, limosna.	84 25
6 Abril »	Idem.	D. Luís Sánchez, Guarda-almacén	Por el tercer trimestre 1888-89.	1176 28
8 » »	León.	» Juan de la Cruz Salazar.	Cj al Banco de España.	750 75
11 » »	Murcia.	» Rafael Alguacil y Martí.	» Idem id.	20 »
17 » »	Oviedo.	» Pedro Fernández Coneja.	Entrega por su cuenta D. Adela Fernández.	256 75
1.º Mayo »	Madrid.	Entrega D. Luís Sánchez, Guarda-almacén.	Por el mes de Abril.	259 75
1.º Junio »	Idem.	» Id. id. id.	Idem id. de Mayo.	37110 46
TOTAL.				37110 46

Importa esta relación las figuradas treinta y siete mil ciento diez pesetas cuarenta y seis céntimos.

Madrid 24 de Febrero de 1890.—El Interventor, Luis Valcárcel.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, Rafael

García y Santisteban.

Tercera sección.

Número 1.656.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE ABRIL DEL AÑO ECONOMICO DE 1889 A 1890.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	TOTAL		TOTAL por secciones.
	Artículos.	por capítulos.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
1.º Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	5390 99		
Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de nósitos.	838 32		
Material de la Diputación, Contaduría y depositaría de fondos provinciales.	2424 99		
Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de nósitos.	83 33		
2.º Sueldo del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	383 33	9991 78	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	62 50		
Material de estas comisiones.	145 83		
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	495 83		
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66		
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	"		
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
1.º Gastos de quintas.	1154 16		
2.º Idem de bagajes.	766 66		
3.º Idem de impresion y publicacion del <i>Boletín oficial</i> .	"	5254 15	
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	"		
5.º Idem de calamidades públicas.	3333 33		
CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.			
1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	"		
Material para estas obras.	"		
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	372 75		
Material para las mismas obras.	"		
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	"	372 75	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	"		
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	"		
CAPITULO IV.—CARGAS.			
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	"		
2.º Pensiones concedidas legalmente.	638 54		
3.º Intereses y amortización del empréstito de.	"		
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	"	1138 51	
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	"		
6.º Dietas para los que forman parte de Audiencia.	500 "		

Artículos.

Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.		
1.º Junta provincial del ramo.	1443 74	
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del	"	
3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la <i>Escuela normal de Maestros</i> .	"	
Idem id. id. de la <i>Escuela normal de Maestras</i> .	"	2003 56
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	"	
5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la <i>Academia de Bellas Artes</i> .	476 49	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	"	
CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.		
1.º Atenciones de la Junta provincial.	345 83	
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del <i>Hospital de San Juan de Dios</i> de esta ciudad.	9917 69	
3.º Idem id. id. de la <i>Casa de Misericordia</i> de esta ciudad.	10113 65	32040 78
4.º Idem id. id. de la <i>Casa de Expositos</i> de esta ciudad.	7145 77	
Idem id. id. de la <i>Hijuela de Expositos</i> de Cartagena.	2087 27	
Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	1524 14	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	906 43	
CAPITULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.		
1.º Gastos de cárceles.	5588 54	
2.º Idem de establecimientos penales.	"	5588 54
CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.		
Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1250 "	1250 "
<i>Gastos voluntarios.</i>		
CAPITULO IX.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.		
Unico. Cantidades destinadas á la fundacion ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é instruccion pública.	4166 66	4166 66
CAPITULO X.—CARRETERAS.		
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	"	704 08
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	704 08	
CAPITULO XI.—OBRAS DIVERSAS.		
Unico. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	"	"
CAPITULO XII.—OTROS GASTOS.		
Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	874 98	874 98

Artículos.

Artículos.	TOTAL. por capítulos.	TOTAL por secciones.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

Gastos adicionales.

**CAPITULO XIII. — RESULTAS
POR ADICION DE EJERCICIOS CE-
RRADOS.**

1.º Obligaciones pendientes de pago en 1.º de Diciembre de 1889, procedentes del presupuesto anterior.	»	»
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	»
TOTAL GENERAL.		63385 82

En Murcia á 1.º de Marzo de 1890.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Esteve.

Sesión de 1.º de Marzo de 1890.

La Comisión provincial se ha servido aprobar la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 1.811.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA

FACTORIA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE MARZO DE 1890

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró.	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	PRECIO — Pts. Cts.
24	Cartagena.	100 quintales métricos	Leña gruesa.	4 75
25	Idem.	80 hectólitros.	Cebada.	12 61
»	Idem.	70 quintales métricos.	Paja para pienso.	4 60

Cartagena 31 de Marzo de 1890.—El Administrador, Manuel del Alcázar.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Lázaro Ros.

Número 1.811.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE MARZO DE 1890.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró.	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	PRECIO — Pts. Cts.
26	Cartagena.	4'50 hectólitros.	Aceite de oliva.	120 »
»	Idem.	0'72 idem.	Petróleo.	84 »
21	Idem.	60 quintales métricos.	Carbón de pino.	11 »

Cartagena 31 de Marzo de 1890.—El Administrador, Manuel del Alcázar.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Lázaro Ros.

Quinta sección.

Número 1.813.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Providencia.

No habiendo satisfecho sus cuotas

correspondientes al tercer trimestre del año económico de 1889-90, los contribuyentes por territorial é industrial y minas que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad

respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la instrucción de Procedimientos de igual fecha; en la inteligencia, de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes por territorial é industrial y minas comprendidos en el casco de esta capital, zona 7.ª de la provincia.

Murcia 31 de Marzo de 1890.—El Administrador, P. I., Emilio Soriano.

Número 1.814.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y DERECHOS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

Obligados los Ayuntamientos por la Real orden de 25 de Agosto de 1858 á remitir á esta oficina las certificaciones trimestrales del 20 por 100 de la renta de propios, y habiendo terminado el tercer trimestre del actual ejercicio, se advierte por la presente á las citadas Corporaciones, á fin de que en el término de ocho días, contados desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia, obren en esta Administración los expresados documentos.

Murcia 1.º de Abril 1890.—El Administrador, Leopoldo Bonilla.

Sexta sección.

Número 1.807.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALGUAZAS

Don Telesforo Martínez Franco, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por mensualidades vencidas, se anuncia á concurso para que dentro del plazo de quince días presenten en esta Alcaldía las solicitudes acompañadas del título ó testimonio del mismo, de Derecho ó Licenciado en Medicina y Cirugía, con la hoja de méritos y servicios que tengan prestados.

Los aspirantes vienen obligados al servicio de todos los vecinos del distrito municipal, sin que por ello pueda exigírles ninguna retribución ni iguala, cuya condición ha de hacerse constar en la escritura de contrato médico que se otorgue.

El plazo para admitir solicitudes principiará á contarse al día siguiente

del que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Alguazas 1.º de Abril de 1890.—Telesforo Martínez.

Número 1.808.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALGUAZAS

Don Telesforo Martínez Franco, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas.

Hago saber. Que censurado por el Síndico y aprobado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1890 á 91, queda expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, para que durante dicho plazo puedan los vecinos inspeccionarlo y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Alguazas 1.º de Abril de 1890.—Telesforo Martínez.

Número 1.809.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEHEGÍN

Se hace saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1890 á 91, queda expuesto al público en la oficina municipal por término de quince días, para que los contribuyentes que lo estimen necesario, puedan enterarse y hacer las reclamaciones á que se crean con derecho.

Chegín 23 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

Octava sección.

Número 1.810.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE LA UNIÓN

Don Jacinto Cortí Viñas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, se cita, llama y emplaza á Manuel García Fernández, vecino de esta villa, con morada en la plaza de toros de la misma, cuyas demás circunstancias se ignoran, con objeto de recibirle declaración de inquirir en la causa que se le instruye sobre lesiones al niño José Polo Sánchez.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo á mi disposición en las Cárceles de este partido.

Dada en La Unión á veintiséis de Marzo de mil ochocientos noventa.—Jacinto Cortí.—P. S. M., Francisco Povo.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.